

Rawson (Chubut), 22 de diciembre 2017

Dictamen N° 331/17 CF

**Ref.: Expte. 37742/17 T.C.– Bco. Chubut S.A. Contratación
Directa remodelación filial Buenos Aires**

Sr. Presidente:

Viene a mí el presente expediente y analizados que fueran los antecedentes obrantes en el mismo se verifica:

Que a fs. 02 obra fotocopia simple de Resolución N° 649/13b/17 del Directorio de la Entidad en la cual, tanto en los considerando como en su apartado resolutivo se expresa con claridad que las Licitaciones N° 04 y ° 07/2017 que fueran realizadas con el objeto de la referencia, han sido declaradas “inadmisibles”

Que el artículo 3ro.de la mencionada Resolución autoriza a la Gerencia General a realizar las gestiones a efectos que el único oferente de la Licitación N° 07/17 “**se encuadre dentro de las condiciones del pliego**” a fin de proceder a la contratación directa con la firma.

Que de los contenidos de fs. 07 a 010 se verifica lo solicitado a la firma a efectos de encuadrarse en los pliegos respectivos, lo que la firma accede según descripción de fs. 07/08 y posteriormente verificado según Nota Interna N° 138/17 por el Departamento de Coordinación Logística de proyectos de fs. 012.

Que a entender de quien suscribe NO se han modificado las Condiciones de los Pliegos de Bases y Condiciones sino que la firma oferente ha modificado la oferta encuadrando la misma en los citados pliegos.

Que del análisis efectuado NO tengo observaciones que formular al presente.

Así me expido.

Cr. Ricardo ZULIANI
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas